

53

RESOLUCIONES:

DIRECCIÓN NACIONAL  
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

- 022-NG-DINARDAP-2012 Expídese la Norma que determina los registros mercantiles en que corresponde la inscripción de ciertos actos y contratos ..... 25
- 023-NG-DINARDAP-2012 Expídese la Norma que crea la Unidad Operativa Desconcentrada de Datos Crediticios ..... 27

SECRETARÍA NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA DE GESTIÓN:

- SNTG-RA-D-002-2012 Refórmase la Resolución No. 030-2011 de 21 de abril de 2011 ..... 28

GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS:

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Calvas: Que crea y regula el Consejo de Seguridad Ciudadana ..... 29
- ✓ - Cantón Chunchi: Que contiene el Reglamento para la administración, funcionamiento y uso de las instalaciones del Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal ..... 35
- Cantón Valencia: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que crea y regula la dependencia pública para el funcionamiento del Registro de la Propiedad en el cantón ..... 39

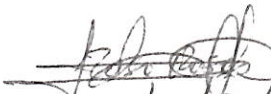
No. 161

EL MINISTERIO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 66, numeral 13, reconoce y garantiza a las personas: "El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria";

Que, a través del Decreto Ejecutivo N° 339, publicado en el Registro Oficial N° 77 del 30 de noviembre de 1998, el Presidente de la República, delegó a cada Ministro de

  
92/110/2014

de acuerdo al ámbito de  
forme los Estatutos de

sterial No. 250 de fecha 30  
dicembre de 2010, publicado en el Registro Oficial 1  
394 del 28 de febrero del 2011, la Ministra del Ambier  
facultó al Coordinador General de Asesoría Jurídica var  
de sus funciones, entre las que consta en el Art  
literal d) "Aprobar los Estatutos de corporacion  
fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos  
competencia de este Ministerio y sus respectiv  
reformas; al igual que disolver, de forma motivada, l  
corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a  
causales previstas en el Estatuto Social de ca  
organización";

Que, mediante oficio N° 02-2012 del 29 de agosto  
2012, ingresado en esta Cartera de Estado, con hoja  
control N°. MAE-SG-2012-11424 del 31 de agosto  
2012, han presentado la documentación requerida para  
aprobación de la reforma al Estatuto de la Fundació  
Naturaleza y Arte, con domicilio en el cantón Quit  
Provincia de Pichincha;

Que, la doctora Doris Jaramillo, funcionaria de l  
Coordinación General Jurídica de esta Cartera de Estad  
mediante memorando N°. MAE-CGJ-2012-2073 del 17 d  
septiembre de 2012, informa sobre el cumplimiento de lo  
requisitos establecidos en el Capítulo VI, Art. 12 de  
Decreto Ejecutivo N°. 3054, publicado en el Registro  
Oficial N°. 660 de 11 de septiembre del 2002, y Art. 6 de  
Decreto Ejecutivo N°. 982, publicado en el Registro  
Oficial N° 311 del 08 de abril de 2008, para reformar el  
estatuto social, el mismo que fue discutido y aprobado en  
Asamblea General Extraordinaria de miembros, realizada  
el día 14 de abril del 2012.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral  
primero del artículo 154 de la Constitución de la República  
del Ecuador; de los Decretos Ejecutivos N° 3054,  
publicado en el Registro Oficial N°. 660 del 11 de  
septiembre de 2002 y N°. 982, publicado en el Registro  
Oficial N°. 311 del 08 de abril de 2008.

Acuerda:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Estatuto de la Fundación  
Naturaleza y Arte, las mismas que irán en negrillas y son  
las siguientes:

REFORMAS AL ESTATUTO

Sustitúyase el TÍTULO I por el siguiente: **NOMBRE,  
DOMICILIO Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA  
ORGANIZACIÓN.**

Elimínese: **CAPÍTULO I.**

Elimínese: **CONSTITUCIÓN, DOMICILIO,  
NOMBRE, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS**

Sustitúyase el Art. 1.- por el siguiente: Constitución y  
Denominación.- Constituya se la Fundación Naturaleza  
y Arte, organización que para todos los actos públicos y  
privados a nivel nacional e internacional, será

diciembre del 2012 del Concejo Municipal del Cantón Calvas, fue conocida, discutida y aprobada en dos debates **LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CALVAS.**

f.) Abg. Paola Gonzaga Ríos, Secretaria del GADCC.

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS.-**

Cariamanga, a 10 de Diciembre del 2012, a las 9H25; conforme lo dispone el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción en tres ejemplares, en vista de haberse cumplido con los requisitos legales correspondientes.

f.) Abg. Paola Gonzaga Ríos, Secretaria del GADCC.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CALVAS.- SANCION.-**

Cariamanga 10 de Diciembre del 2012.- En uso de la facultad que me confiere el artículo 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, vigente, sanciono favorablemente la presente ordenanza y autorizo su promulgación, en el Registro Oficial.

f.) Alex Padilla Torres, Alcalde del cantón Calvas.

**SECRETARIA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.-**

Cariamanga 10 de Diciembre del 2012; las 9H48 Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Alex Padilla Torres, Alcalde del Cantón Calvas.- Lo Certifico.

f.) Abg. Paola Gonzaga Ríos, Secretaria del GADCC.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**

**Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial N° 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, acorde con el artículo 54 del COOTAD, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras, las siguientes: g) "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal..."; l) "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno..."; q) "Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, es atribución del Concejo Municipal de conformidad con el Artículo 57 del COOTAD letra b) "Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor"; así como en el literal c) faculta "Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute";

Que, con fecha 25 de Agosto del 2008 entró en vigencia la "Ordenanza que contiene el reglamento que regula la administración, funcionamiento y uso de las instalaciones de la piscina de propiedad municipal".

Que, es necesario realizar ciertas reformas a mencionada ordenanza; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expede la siguiente:

**ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA - PISCINA MUNICIPAL**

**GENERALIDADES**

Artículo 1.- Quedan sujetas a las disposiciones del presente instrumento todas las acciones que tengan que ver con la administración, funcionamiento y utilización de las instalaciones del Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal del cantón Chunchi;

Artículo 2.- El Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal podrá ser administrado en forma directa por el GAD Municipal de Chunchi, o por decisión de éste mediante concesión a personas naturales o jurídicas, siguiendo el procedimiento que por Ley corresponda;

Artículo 3.- La presente Ordenanza rige las relaciones de convivencia social entre los la administración y los usuarios del Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal, sus derechos y obligaciones así como las normas para la administración, uso, conservación, mantenimiento, seguridad y reparación del mismo.

**NATURALEZA Y FINES**

Artículo 4.- Las instalaciones del Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal, tienen el único y exclusivo fin de atender a la ciudadanía, con el propósito de generar espacios de recreación, sano esparcimiento, deporte y turismo en el cantón.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ADMINISTRACIÓN:**

Artículo 5.- La administración, sea ésta directa o concesionada, será la responsable directa del cumplimiento del presente cuerpo legal, así como de rendir cuentas a la administración municipal.

En el caso de que la administración la asuma el GAD Municipal, se contará con un administrador y un asistente administrativo y de servicios.

Son responsabilidades del Administrador las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en el presente reglamento así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad.
- b) Recomendar la contratación del personal idóneo, necesario para el correcto funcionamiento del complejo. Solicitar capacitación en temas relacionados

a atención al cliente. Elaborar un cronograma de actividades y garantizar su cumplimiento cabal.

- c) Disciplinar el uso de los bienes y servicios de la instalación de propiedad municipal y adoptar medidas para la mejor conservación del inmueble y sus equipos.
- d) Recibir de cualquier usuario por escrito, todo reclamo que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones y ponerlo en conocimiento del Señor Alcalde y el Concejo en Pleno.
- e) Presentar al Señor Alcalde y por su intermedio al Concejo para su aprobación, el balance del ejercicio económico en forma trimestral.
- f) Recaudar, bajo su responsabilidad personal pecuniaria los valores por concepto de servicio prestados, y depositar diariamente los ingresos conforme lo señale el Departamento Financiero de GAD Municipal misma que deberá manejar los movimientos económicos de esta actividad en una cuenta auxiliar exclusiva para fines de control de auto sustentabilidad y auto sostenibilidad.
- g) Llevar registro diario de ingresos y egresos.
- h) Responder por el cuidado de las instalaciones y la integridad de sus pertenencias.
- i) Elevar informes al Señor Alcalde sobre la situación de las instalaciones y la administración a su cargo.
- j) Llevar los inventarios actualizados de los bienes muebles. Identificar y codificar los bienes del Complejo y ejecutar las acciones que se requiera para su buena conservación.
- k) Ordenar los trabajos de mantenimiento extraordinario que tengan carácter de urgente necesidad, con obligación de informar al Señor Alcalde en forma inmediata.
- l) Preparar un proyecto de presupuesto anual en forma oportuna para el ejercicio que se inicia el primero de Enero de cada año, el mismo que deberá ser presentado al Señor Alcalde a fin de que sea insertado en el presupuesto municipal del año inmediato aprobado por el Concejo Municipal.
- m) Tomar todas las medidas necesarias para precautelar seguridad y la integridad física de los usuarios del Complejo, así como de sus bienes.
- n) Cuidar el aseo y limpieza permanente en todas las instalaciones del Complejo garantizando una permanente condición de asepsia; para lo cual, entre otras cosas, debe solicitar la realización de exámenes de laboratorio que determinen la calidad óptima de

agua. En caso de presentarse cualquier anomalía comunicar de inmediato a la Administración Municipal.

- o) Sugerir a la administración municipal campañas de difusión y promoción de los servicios ofertados por el Complejo. Así como propuestas para generar ingresos.
- p) Solicitar la elaboración e impresión de los boletos o tiquetes de ingreso que deben ser adquiridos sin excepción por parte de los usuarios.
- q) Las demás que determine la Administración Municipal.

Será función del Asistente Administrativo y de Servicios asumir en forma solidaria las responsabilidades del administrador y en su ausencia la responsabilidad directa.

En caso de ser concesionado, el contrato para el efecto debe contemplar el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y equipos para lo cual deberá entregar una garantía suficiente que cubra su valor y tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones señaladas en el presente reglamento así como las resoluciones que tome al respecto la Municipalidad.
- 2) Disciplinar el uso de los bienes y servicios de la instalación de propiedad municipal y adoptar medidas para la mejor conservación del inmueble y sus equipos.
- 3) Recibir de cualquier usuario por escrito, todo reclamo que se relacione con el servicio prestado y la conservación y mantenimiento de las instalaciones y ponerlo en conocimiento del Señor Alcalde y el Concejo en Pleno.
- 4) Responder por el cuidado de las instalaciones y la integridad de sus pertenencias.
- 5) Cumplir con las normas tributarias vigentes.
- 6) Elevar informes al Señor Alcalde sobre la situación de las instalaciones y la administración a su cargo.
- 7) Tomar todas las medidas necesarias para precautelar la seguridad y la integridad física de los usuarios del Complejo, así como de sus bienes.
- 8) Cuidar el aseo y limpieza permanente en todas las instalaciones del Complejo garantizando una permanente condición de asepsia; para lo cual, entre otras cosas, debe solicitar la realización de exámenes de laboratorio que determinen la calidad óptima del agua. En caso de presentarse cualquier anomalía

comunicar de inmediato a la Administración Municipal.

- 9) Las demás que determine la Administración Municipal.

Artículo 6.- Será de responsabilidad de la administración, la elaboración de estrategias y políticas que tiendan a buscar eficiencia en el servicio y su correspondiente auto sustentabilidad.

Artículo 7.- El administrador será contratado siguiendo los procedimientos legales pertinentes. El Señor Alcalde establecerá el perfil profesional además de fijar su remuneración.

### CAPÍTULO III

#### ORIGEN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 8.- La operatividad del Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal, contará con recursos provenientes de la asignación presupuestaria anual del GAD Municipal así como de los valores que genere la prestación de sus servicios.

Artículo 9.- En forma trimestral, el administrador presentará un informe económico y de labores por la gestión cumplida, la que será puesta en conocimiento del Concejo en pleno.

### CAPÍTULO IV

#### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO EN LAS INSTALACIONES

Artículo 10.- La persona o personas que deseen utilizar los servicios del Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal, deberá cancelar los valores respectivos.

Artículo 11.- La administración municipal podrá considerar casos de excepción a personas o instituciones que soliciten la exoneración de una parte o el total del valor a pagar, lo cual será notificado por escrito a la administración del Complejo a fin de que elabore los descargos respectivos.

Artículo 12.- La tarifa para niños de hasta 12 años y personas de la tercera edad será el 50% de la tarifa general.

Así también los niños y jóvenes alumnos del Taller de Natación del Proyecto Municipal Uso Adecuado del Tiempo Libre pagarán el valor correspondiente al 25 % de la tarifa fijada por clase.

Artículo 13.- Será obligación del usuario, la utilización de ternos de baño, zapatillas e indumentaria apropiada. Queda prohibido el ingreso con ropa no adecuada.

**Artículo 14.-** Previo al ingreso a cualquiera de las instalaciones será también obligatorio el ducharse.

**Artículo 15.-** En la piscina y demás instalaciones del Complejo es prohibido usar cremas, jabones o realizar acciones que sólo están permitidas en duchas y baterías sanitarias.

**Artículo 16.-** El incumplimiento de estas normas, dará derecho a que la administración pueda solicitar el abandono de esa persona (s) de las instalaciones por falta de garantía de los demás usuarios.

**Artículo 17.-** En el interior de las instalaciones es prohibido fumar, ingerir bebidas alcohólicas no moderadas o consumir sustancias estupefacientes.

**Artículo 18.-** No es permitido el ingreso de mascotas o de alimentos preparados.

**Artículo 19.-** En las instalaciones funcionará un bar que será concedido bajo la modalidad de remate al mejor postor con una base anual del equivalente al 10% del SBU. La convocatoria al remate la realizará Comisión que para el efecto designe el Señor Alcalde. Los postulantes deberán ser mayores de edad y estar en goce de sus derechos de ciudadanía.

Quien se defina como ganador deberá obtener el certificado de salud expedido por el Ministerio de Salud y cumplir las exigencias que para el efecto imponga la administración del Complejo y la administración municipal, garantizando la asepsia y seguridad del caso. Entre tales exigencias constará la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

## CAPÍTULO V

### HORARIOS, TARIFA Y RESPONSABILIDAD DE BIENES Y ENSERES

**Artículo 20.-** El Complejo Turístico de la Familia atenderá sujeto al siguiente horario:

De martes a domingo y días feriados de 10H00 a 13H00 y de 15H00 a 21H00.

El día lunes está destinado para mantenimiento de las instalaciones.

En caso de administración directa la carga horaria se distribuirá entre el Administrador y el Asistente Administrativo y de Servicios.

**Artículo 21.-** La tarifa fijada para el uso de las instalaciones del Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal es de \$ 2,00 USD en general observando la disposición del artículo 12 de la presente ordenanza.

En caso de alquiler de las instalaciones del Complejo, el precio del contrato por día será el equivalente al 50% del SBU, y las obligaciones para la utilización serán las mismas que las definidas para la concesión.

**Artículo 22.-** La administración no responderá por objetos de valor ni prendas perdidas que no hayan sido entregadas a la misma, siendo de estricta responsabilidad de los usuarios el cuidar de las mismas.

**Artículo 23.-** Los elementos entregados a los usuarios como canastillas o llaves serán devueltos en la administración a la salida de cada uno.

**Artículo 24.-** Todo usuario responderá por las consecuencias dañinas producidas a las instalaciones, siempre que tales siniestros provengan de los mismos por negligencia o mal uso de las instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable en sus bienes exclusivos.

**Artículo 25.-** Las personas que no utilicen las instalaciones del Complejo Turístico de la Familia - Piscina Municipal, al ingresar, pagarán el 50% del valor correspondiente.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

**PRIMERA.-** En caso de existir mejoras en las instalaciones o una variación considerable en los costos de operación, el Concejo Municipal revisará la tarifa por el servicio.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza podrá ser reformada siempre que las necesidades así lo requieran.

**DISPOSICIÓN FINAL:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 18 días del mes de Octubre del 2012.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del cantón Chunchi.

f.) Lic. Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TURÍSTICO DE LA FAMILIA - PISCINA MUNICIPAL**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en dos sesiones ordinarias celebradas los días 05 y 18 de octubre del 2012.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.-** Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los 18 días del mes de octubre del 2012, a las 14H28.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.-** El Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 18 días del mes de octubre del 2012, a las 15H30.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del cantón Chunchi.

**CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.-** La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 18 de Octubre del 2012.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria General de Concejo.

## EL CONCEJO CANTONAL DE VALENCIA

### Considerando:

Que, el numeral 5, del Art. 264 de la Constitución, establece que dentro de las competencias Constitucionales del Gobierno Municipal están las de: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras".

Que, de conformidad con el Art. 301 de la Constitución: "Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley".

Que, el Art. 265 de la Constitución determina que el Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el ejecutivo y las municipalidades.

Que, en el caso de los aranceles que deben cobrarse por la prestación del servicio del Registro de la Propiedad, el inciso 2° del Art. 33 de la Ley de Datos Públicos, establece

que: "En el caso del registro de la propiedad de inmuebles será el municipio de cada cantón el que con base en el respectivo estudio técnico financiero, establecerá anualmente la tabla de aranceles por los servicios de registro y certificación que preste".

Que, el Art. 31 del Código Tributario establece que, se pueden conceder exenciones tributarias, por "razones de orden público, económico o social".

Que, en el cantón existen todavía posesionarios de tierras del Estado, que se encuentra en titulación por parte de la Subsecretaría de Tierras.

Que, es necesario favorecer con la exención del pago de los aranceles por concepto de inscripción en el Registro de la Propiedad, a las personas que, obtenga la titulación de sus tierras a través de adjudicación por parte del Estado.

En uso de las facultades establecida en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD,

### Resuelve:

Expedir la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN VALENCIA.

**ARTICULO INNUMERADO UNICO.-** Después del inciso único del Art. 21 de la Ordenanza que crea y regula la dependencia pública para el funcionamiento del Registro de la Propiedad en el cantón Valencia, agréguese otro inciso que diga: "Se exonera del pago de los aranceles por concepto de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Valencia, todas las adjudicaciones de tierras que haga la Subsecretaría de Tierras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, o quien haga sus veces, en el territorio del cantón.

Publíquese la presente reforma en el Registro Oficial por tener el carácter de Tributaria, además en la Gaceta Municipal de la Institución y en su página web, conforme lo dispone la Ley.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Valencia, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce.

f.) Ing. Juan Carlos Troya, Alcalde.

f.) Ing. Guadalupe Narea Rivera, Secretaria del Concejo.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE